

Escripta

Revista de Historia

**¿Guerra frontal entre ateos comecuras y
fanáticos religiosos?
Reflexiones sobre el proceso de laicización en
Sinaloa, (1855-1861)**

**Frontal war between atheists comecuras and religious
fanatics?
Reflections on the laicization process in Sinaloa, (1855-1861)**

Angélica Barrios Bustamante

<https://orcid.org/0000-0001-9837-3240>

Recepción: 11 de octubre de 2018
Aceptación: 13 de diciembre de 2018

¿GUERRA FRONTAL ENTRE ATEOS COMECURAS Y FANÁTICOS RELIGIOSOS? REFLEXIONES SOBRE EL PROCESO DE LAICIZACIÓN EN SINALOA, (1855-1861)

FRONTAL WAR BETWEEN ATHEISTS COMECURAS AND RELIGIOUS FANATICS? REFLECTIONS ON THE LAICIZATION PROCESS IN SINALOA, (1855- 1861)

ANGÉLICA BARRIOS BUSTAMANTE¹

Resumen

Este artículo tiene como objetivo exponer y reflexionar sobre la primera fase de la secularización en Sinaloa entre los años 1855 y 1861, periodo de mayor tensión en las relaciones Iglesia y Estado durante el siglo XIX, a modo de comprender las peculiaridades de la región en relación a la dinámica nacional en el proceso de constitución del régimen político moderno en México. A partir de documentos impresos, civiles y parroquiales ha sido posible reconocer la actitud de diversos actores involucrados en la contienda política, entre estos, la postura de la sociedad civil sinaloense que jugó un rol de conciliación más que de rivalidad, sin por ello haber tenido que renunciar a sus convicciones reformistas.

Palabras clave: Laicización, Secularización, Sinaloa, Relación Iglesia y Estado, Siglo XIX.

Abstract

This article aims to expose and reflect on the first phase of secularization in Sinaloa between 1855 and 1861, a period of greater tension in Church and State relations during the nineteenth century, in order to understand the peculiarities of the region in relation to the national dynamics in the process of constitution of the modern political regime in Mexico. From printed, civil and parochial documents it has been possible to recognize the attitude of diverse actors involved in the political contest, among these, the position of civil society from Sinaloa that played a role of conciliation rather than rivalry, without having had to renounce his reformist convictions.

Keywords: Laicization, Secularization, Sinaloa, Relationship Church and State, 19th Century

¹ Doctora en Historia por la Universidad Autónoma de Sinaloa. Actualmente colabora como docente en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), angelicabarriosb@gmail.com.

Introducción

1861, sin lugar a dudas, uno de los años más complejos que la Iglesia católica experimentó en Sinaloa. La prolongada rutina de los días forjados al son de las campanas se vio interferida por la guerra civil que a recurso de sangre y fuego se encargó de dirimir el futuro político de México. Contiende en la que no estuvo exenta la Iglesia en calidad de portavoz de los ideales conservadores y monárquicos. Fue en ese año cuando el conflicto entre el poder civil y el eclesiástico condujo, como en la mayoría de las entidades de la República, a que el obispado de Sonora (con sede en Culiacán, Sinaloa) se quedara sin cabeza ni representante que lo subrogara. Asimismo a que algunos de los principales centros religiosos como el Sagrario de San Miguel de Culiacán, cesara la práctica regular de los sacramentos a causa de la intimidación provocada por la potestad secular en ejercicio. A simple vista, no difiere de la tendencia general que la nación atravesaba por aquellos días.

No cabe duda que acontecimientos de similar envergadura han sido leídos por los especialistas del pasado en función de una perspectiva mono causal, orillando el fenómeno de la laicización¹ hacia una tendencia centralista, la cual se ha encargado de reducir las peculiaridades de la región en favor de una versión uniforme y un tanto partidista del complejo proceso histórico. Es por esto que con la intención de ampliar dicho discurso y poner como centro lo que muchas veces es visto como periférico, este artículo apunta a analizar y exponer una fase de la secularización² en Sinaloa entre los años 1855 y 1861, periodo que se vale del concepto “umbral

¹ Roberto Blancarte define el proceso de laicización como el proceso de secularización del Estado, de la política, pero también del ámbito de la cultura, la educación y la ciencia, en la medida que éstos se institucionalizan y caen bajo control o supervisión del Estado. (Blancarte, 2015).

² KarelDobbelaere (1994) reconoce en el concepto de “secularización” una amplia polisemia, cuyos efectos se extienden preferentemente a tres planos de comprensión: *laicización*, *participación religiosa* y *cambio religioso*. La *laicización* es el nombre que habrían de asumir los procesos de autonomía y diferenciación de la religión respecto a otras instituciones, perdiendo sus pretensiones globalizantes sobre la sociedad. La *participación religiosa* atiende al comportamiento individual y mide el grado de integración de los grupos humanos en las corporaciones religiosas. El *cambio religioso* expresaría las transformaciones ocurridas al interior de los grupos religiosos por efecto de la modernización económica y los procesos racionales que se extendieron del mundo económico al social, incorporando las creencias, los rituales y la normativa moral de ciertos grupos religiosos. En este trabajo el uso más recurrido del término se plantea en el campo de las instituciones, o sea el de la laicización, proceso que se desarrolló en Sinaloa durante el siglo XIX en dos etapas claramente definidas por el marco legal republicano moderno. Sin embargo, este seguimiento de la secularización en el ámbito jurídico-político no prescindirá del carácter socio-cultural del mismo proceso, en lo que atañe a las creencias y los valores de una sociedad, lo que en palabras de Peter Berger habría de expresarse en que “algunos sectores de la cultura son sustraídos de la dominación de las instituciones y los símbolos religiosos” (1999, p.154). Desde nuestra particular mirada de los hechos, no es propicio segmentar los procesos –la laicización y la secularización social–, como dos campos claramente diferenciados, una vez que los eventos políticos son en gran manera determinados por la actitud y las representaciones culturales de las sociedades.

de laicización “de Jean Bauberót (2004), para comprender que el conflicto entre el Estado y la Iglesia no pudo haberse llevado a cabo sin un marco regulatorio de laicización, cuya primera fase fue reforzada por una segunda³, hasta llegar a un punto de equilibrio entre las partes, al cual se le denomina “pacto laico”, como modo de entender las peculiaridades del proceso durante la constitución del régimen político moderno. En este propósito queremos demostrar que la reconocida tensión entre la Iglesia y el Estado en Sinaloa se dio, prioritariamente, en relación a la emergencia política por la que atravesaba la nación mexicana en la necesidad de legitimar el viejo o el nuevo régimen, acto indistinto a una actitud beligerante por parte de la sociedad civil hacia la religión y el clero, una vez que la población no asumió una participación activa y/o violenta en la contienda, ya fuera como religionarios o laicistas, como sí ocurrió en las regiones del centro de México.

³ Jean Bauberót retomó el concepto del pensador de la India R. Mada y lo aplicó al caso francés a fin de comprender desde estas categorías el proceso de secularización estatal en Francia. Como él lo afirma, la idea de “umbrales de laicización” es una noción ideal-típica que sirve de instrumento “gracias al cual es posible medir y comparar elementos de realidades empíricas” (2004, p.97). Esta herramienta conceptual sirve también para explicar las diferentes etapas del proceso de laicización en Sinaloa comprometidas con el proyecto político-institucional de mediados del siglo XIX. A partir de este esquema es posible visualizar como primer umbral de laicización en Sinaloa la fase que comprende los años de 1855 a 1861, cuando las nuevas disposiciones republicanas de Ayutla condujeron a una fragmentación institucional que puso en entredicho el papel de la religión católica como elemento de sentido de todos los aspectos de la vida, entre ellos el del poder. No obstante, continuaba siendo una de las grandes instituciones de la sociedad. Es por esto que en este proceso se reconoce una fuerte tensión entre la Iglesia y el Estado. Mientras que un segundo umbral de laicización, fuera del alcance temporal de este trabajo, se habría de manifestar entre los años de 1873 a 1876, tras la aplicación de las reformas lerdistas que se encargaron de fortalecer el carácter laico del Estado mexicano. Asimismo refrenda el carácter privado de la religión mostrándose como una opción entre muchos otros aspectos de la vida. Son umbrales que dieron paso al denominado “pacto laico”, muy reconocible durante el porfiriato, con lo que, al igual que en Francia, sugiere una paradoja aparente: “Por una parte la ruptura que instauraron los republicanos acabó con toda posibilidad de reconquistar legítimamente una posición hegemónica. La Iglesia católica, finalmente, tuvo que aceptar sumarse a la nueva lógica” (p.99).

Hemos logrado llegar a esta premisa a partir del diálogo que sugieren los especialistas sobre el tema de la secularización⁴, los historiadores locales⁵ y las propias fuentes históricas localizadas en archivos hemerográficos, civiles y eclesiásticos, que nos han permitido visualizar el curso de los acontecimientos y el tenor con que las sociedades del pasado interpretan su propia vivencia. Algunas publicaciones locales del siglo XIX han enriquecido este trabajo con la apreciación de los autores más cercanos a los hechos.

El proyecto de laicidad en Sinaloa: sus iniciativas y contratiempos (1850-1858)

Durante los primeros años de la década de 1850, el estado de Sinaloa, contra todo viento de inclemencia provocado por las permanentes insurrecciones partidistas y la fiera lucha entre los notables de Mazatlán y Culiacán (1848-1853), hacía recaer su precaria institucionalidad republicana en unos cuantos personajes que eran cabeza del gobierno, la élite y la sociedad civil. El sentido de desazón se patentaba en las palabras que profiriera su gobernador en turno, Pomposo Verdugo, frente a la Cámara del Congreso en 1850:

Víctima Sinaloa por muchos años de los partidos, sus errores, estragos han dejado una huella profunda en cada uno de los ramos de la administración pública. (...) nada ha debido sorprender que cuantas revoluciones escandalosas se han proclamado en la República hallan [sic] tenido prosélitos entusiastas á todos los sinaloenses del partido caído, sin cuidarse para nada de incurrir en las contradicciones políticas más vergonzosas (Verdugo, 1850).

⁴ Los estudios de la secularización en México no son recientes, sobre todo en lo que concierne al proceso de separación institucional, mejor conocido como laicización del Estado, básicamente porque atiende un hecho complejo y de amplia incidencia en la vida de la nación. Por mucho tiempo ha predominado una visión sesgada del fenómeno que ha buscado reavivar la vieja contienda partidista del siglo XIX y generar un discurso más apologético que histórico del pasado. Mientras que, de veinte años para acá, la Nueva Historia Política, encausada en comprender los procesos de construcción de la moderna esfera pública, ha venido a renovar la perspectiva de análisis de los procesos de secularización en América latina, considerando relevante en la trama el papel que jugaron las diversas instituciones y los sujetos en calidad de actores políticos en el proceso de constitución republicana, en cuyo escenario la religión se presenta como un aspecto sobresaliente en la praxis de los sujetos, en la configuración de su mundo y en las nociones del poder. Respecto a esta tendencia historiográfica nos hemos valido principalmente de los trabajos de Elisa Cárdena Ayala, en México, y Sol Serrano Pérez, en Chile.

⁵ Entre los historiadores locales no puede dejar de mencionarse a Antonio Nakayama, cuyos aportes sobre historia política y eclesiástica en la región son fundamentales. Asimismo, las reflexiones de algunas historiadoras como Sonia Bouchez (1998), María del Carmen Azalia López (2002), Dora Enríquez Licón (2012), también las contribuciones de Antonio Torres Medina, Antonio López, et al. (2013).

Es probable que Verdugo, como gobernador del estado y allegado a la distinguida familia De la Vega por vía del matrimonio, enunciara tal juicio de la región en función de los acontecimientos, posteriores al deceso del líder político y social Rafael de la Vega y Rábago, en 1849. La reacción subversiva que devino por parte de los comerciantes de Mazatlán hacia el nuevo liderazgo de Francisco de la Vega se prolongó hasta el año 1853, desconociendo al gobierno del estado y aliándose a la rebelión de Guadalajara que proclamaba el retorno de López de Santa Anna a la presidencia. El enfrentamiento entre las facciones notables de las dos más prominentes urbes de Sinaloa concluyó en marzo de 1853 con la derrota completa de los De la Vega, la toma de Culiacán por parte del militar Pedro Valdez y la ubicación del mismo en el máximo cargo político del estado.

También turbaba aquellos días una fuerte crisis social ante la propagación del *cólera morbus* en la población, que entre los años de 1848 a 1851 había arrebatado la vida a varios miles de sinaloenses. El documento recién citado daba cuenta del fallecimiento de quinientas personas en los pueblos de San Ignacio y Mazatlán, únicamente en el año de 1848 (Verdugo, 1850, p.26), aunque muchos más perecieron en los años posteriores, conturbando la paz de los pueblos y ciudades de Sinaloa (Buelna, 1924, p. 35).

En lo que concierne a la vida religiosa en la región, durante 1850 ésta mostraba una evidente mejora en relación a años pasados, sobre todo en Culiacán en calidad de sede episcopal, gracias a las disposiciones eclesíásticas emanadas del concienzudo obispo Lázaro de la Garza y Ballesteros (1837-1850), quien después de 13 años de gobierno eclesíástico en la extensa diócesis de Sonora⁶ había logrado reorganizar la vida religiosa impulsando nuevos cultos a través de florecientes imágenes como la de la Purísima Concepción, creando nuevas parroquias, instruyendo a sacerdotes y fieles a través de cartas pastorales y tratando de cubrir los curatos⁷ que por décadas habían permanecido en vacancia. Su gobierno en la región concluyó

⁶ El escaso emprendimiento eclesíástico en el noroeste, como en toda la frontera septentrional del territorio novohispano y mexicano, estuvo en buena parte a la suerte del cuerpo clerical, que en condiciones exiguas y con frecuencia incompetentes, tuvo el cometido de hacer prosperar la vida religiosa en un contexto adverso, donde el número de sacerdotes siempre contrastó de manera negativa con la vasta extensión territorial de la región, las enormes distancias de un pueblo a otro, y las inclemencias de una geografía escarpada y abrasadora.

⁷ Desde los días en que la Compañía de Jesús tuvo que abandonar los territorios del Noroeste Novohispano, el déficit de clérigos en la región fue progresivo, problema aunado a las posteriores vicisitudes políticas de la Independencia. Al inicio del mitrado de Lázaro de la Garza, en 1838, la vasta diócesis de Sonora contaba con solo 48 sacerdotes para un territorio que abarcaba los estados de Sonora, Sinaloa, Pimería Alta y Baja (hoy Arizona) y las Californias. (Nakayama, 1980, p.18). En tanto que cuatro años después, en 1842, los esfuerzos de De la Garza habían incrementado el número de sacerdotes a 60. (Enríquez, 2001, p.24).

una vez que fue promovido al arzobispado de la ciudad de México. Lo sustituyó su antiguo discípulo, el sacerdote y Doctor en canones, Pedro Loza y Pardavé⁸, en 1852, a quien le correspondería en años posteriores soportar los mayores avatares de la contienda entre la Iglesia y el Estado en el noroeste de la República.

Una vez derrotado el gobierno de Santa Anna, la adhesión de la dirigencia sinaloense al Plan de Ayutla tardó un año en efectuarse, luego de que la proclama fuera condenada por condescendencia de la dirigencia mazatleca con la presidencia de Santa Anna. No obstante, la neutralidad declarada por el general Miguel Blanco y la proclama que hicieron algunos jóvenes culiacanenses cercanos a los ideales liberales condujeron a que “el vecindario y la guarnición de Mazatlán [se declararan] por una nueva acta, adherirse al Plan de Ayutla en todas sus partes...” (Buelna, 1924, p. 42). Esto aconteció el 27 de septiembre de 1855.

Desde las miradas retrospectivas de dos cronistas de la época, Eustaquio Buelna y Francisco Javier Gaxiola (1894)⁹, la incorporación del estado a los preceptos políticos de la Revolución de Ayutla consagró un periodo nuevo respecto a las anteriores experiencias de gobierno. Desde 1855, y hasta la década de 1880, todos los esfuerzos apuntaron a reorganizar y re significar el papel de las instituciones públicas en el marco de la República, tratando de borrar cualquier asomo del pasado virreinal. La necesidad de invertir las nociones de gobierno, fundadas esta vez en el reconocimiento de los derechos individuales de las personas y no en las relaciones de parentesco, solidaridades y privilegios que desde tiempos inmemoriales había dado cuerpo y funcionalidad a las comunidades, era una tarea de grandes proporciones que iniciaba por la instrucción del pueblo y el respeto a la ley por el gobierno, representante de los derechos de los ciudadanos. Establecer la reforma política

⁸ Pedro José de Jesús Loza y Pardavé (1815- 1883) fue un destacado eclesiástico mexicano de la segunda mitad del siglo XIX, siendo consagrado como obispo de Sonora en el año 1852 y Arzobispo de Guadalajara en 1868. Nació de una humilde familia de la ciudad de México, ingresó al Seminario Conciliar de México en donde se graduó en 1833 de Bachiller. Pasó a estudiar cánones con el Dr. de la Garza “quien en vista de las circunstancias de su discípulo [...] le protegió é hizo cuanto pudo...” (Andrade, p.59). Concluyó su carrera en 1837, año en que decidió acompañar al recién consagrado obispo de Sonora, Lázaro de la Garza y Ballesteros a Sinaloa. Establecido en la ciudad de Culiacán le correspondió ministrar su primera misa y apoyar en la erección del Seminario Tridentino y Nacional de Sonora, donde, entre muchas tareas, le tocó asumir la función de Rector, y a la vez ser Secretario del Gobierno eclesiástico de la diócesis. Tras la partida de De la Garza, Pedro Loza y Pardavé fue electo por la Santa Sede y consagrado por su propio mentor como obispo de la diócesis de Sonora el día 22 de agosto de 1852. A Pedro Loza le correspondería padecer los mayores avatares del conflicto entre la Iglesia y el Estado en la región.

⁹ Para Gaxiola, la etapa política previa al gobierno liberal se resume así: “Sinaloa había vivido desde la independencia en constante alarma, y había sido víctima de mil trastornos; los partidos políticos que sucesivamente habían dominado la situación, parece que tuvieron por objeto exclusivo arruinar y degradar al pueblo, que sufría la insolencia de los caciques, la tiranía del clero y la tutela ominosa del fanatismo y de la ignorancia”. En Javier Gaxiola, *El General Antonio Rosales, Revista Histórica del Estado de Sinaloa de 1856 á 1865*, Imprenta de Castillo Negrete, 1894, p. 25.

en Sinaloa significaba acabar con las prácticas que el propio Eustaquio Buelna vio en el líder político y gobernador Rafael de la Vega y Rábago cuando apuntó:

En cambio, no había durante su administración, regularidad para el manejo de la hacienda pública; la justicia casi siempre se administraba al antojo de los intereses y empeños de la familia de que era jefe, y la cual aumentó sus riquezas en ese tiempo; las elecciones se hacían en todo el Estado en las casas de los agentes, de donde a menudo salían confeccionados sin aperebirse el pueblo de la completa suplantación de sus votos; el contrabando estaba a la orden del día; no se pagaban sus sueldos sino a pocos favorecidos; la venalidad de las autoridades y empleados estaba generalizada y en los distritos no se promovía ninguna mejora individual (Buelna, 1924, p. 31).

La Constitución política del estado de Sinaloa, promulgada en 1852 por el gobernador Francisco de la Vega, ya plasmaba en su legalidad las bases de una institucionalidad republicana que declaraba: “El gobierno del Estado es popular, representativo, republicano, federal”. El artículo 34 constitucional reafirmaba la incompatibilidad parlamentaria a los representantes de otros poderes del estado, en los que cabían: empleados públicos y de federación, militares e integrantes de la guardia nacional, clérigos, etcétera. La hacienda del estado se compondría de las contribuciones para cubrir los gastos de administración como lo asevera Héctor Olea, mediante un documento emitido en Mazatlán la clase eclesiástica ya desvinculada de “hecho y no por derecho” del Estado, le correspondía subvencionar sus gastos por medio de los derechos y obvenciones parroquiales (Olea, 1985).

Para el historiador decimonónico F. Javier Gaxiola, el pueblo sinaloense “fue siempre entusiasta por la causa liberal, y una de las primeras pruebas que al respecto dio fue el hecho de que abiertos en Culiacán los registros de la guardia nacional el 13 de febrero... en 10 días se organizaron 5 compañías al mando de Ángel Diez Martínez e Ignacio Izabal” (Gaxiola, 1894, p. 27). Por otra parte, la presencia de un grupo de intelectuales jóvenes afines a la ideología progresista, entre los que destacaban los hermanos Ramírez¹⁰, avocados en Sinaloa durante la década de

¹⁰ Los hermanos Ramírez, originarios del estado de Guanajuato, destacaron por su ferviente convicción y defensa de los ideales liberales. Se sabe por Héctor Olea (1995) que Tomás Ramírez poseía una imprenta que prestó servicios en Culiacán. Miguel Ramírez fungió como funcionario de gobierno en varios puestos locales, en tanto Ignacio, mejor conocido como el “Nigromante”, alcanzó a tener una participación más extensiva en el gobierno central. A este último se le atribuye haber colaborado en la redacción de las leyes de reforma, ser defensor y promotor de la educación laica y, además, anticlericalista y ateo, quien hizo efectiva por medio de la legislación emitida en 1861, la separación definitiva del Estado y la Iglesia.

1850 a 1860, impulsó de manera relevante la implementación de los ideales reformistas en el estado.

Asomos de contrariedad entre el proyecto liberal y la postura de la Iglesia

La institucionalidad reformista de Ayutla en el estado quedó decretada una vez que fuera aprobado el Estatuto Orgánico de Sinaloa por el gobernador Pomposo Verdugo el día 3 de enero de 1856, documento que sometió las garantías individuales promulgadas por la Constitución de 1852 bajo la égida revolucionaria de Ayutla. No obstante, al mes de haber consagrado el nuevo régimen operante, el gobernador interino Agustín Martínez de Castro recibió en Culiacán la comunicación impresa que exponía que el estadista y militar Antonio Haro y Tamariz apoyaba el Plan de Zacapoaxtla, y se invitaba a las autoridades de Sinaloa a secundar el movimiento.

El Plan de Zacapoaxtla (Puebla), promulgado el día 12 de diciembre de 1855 y liderado por el cura Francisco Ortega y García, expresaba el desconocimiento hacia el gobierno revolucionario que había depuesto del máximo cargo a López de Santa Anna. Acusaba de haber falseado la revolución y privilegiar los intereses particulares en lugar de los de la nación. Firmado por un grupo de militares conservadores, anunciaba el retorno a las bases orgánicas de 1843. La insurrección de Puebla estuvo estrechamente relacionada con la aprobación de la Ley sobre la Administración de Justicia, y Orgánica de los Tribunales de la Nación, Distritos y Territorios del 23 de noviembre de 1855, y la posterior Ley Juárez que suprimía los tribunales especiales eclesiásticos y militares, con lo que despertaron en el centro del país un descontento incendiario entre los defensores de los privilegios del clero y el gobierno.

Tras la aprobación legislativa, el Arzobispo de México, Lázaro de la Garza y Ballesteros, reunió de inmediato al Cabildo metropolitano para que diese su opinión, y bajo su nombre y cargo como cabeza de todos los obispos que le eran sufragáneos, protestó contra la ley, aduciendo que las decisiones sobre el fuero eran de única competencia del Sumo Pontífice, circunstancia que no les daba libertad a los prelados de acatar la nueva ley. De la Garza y Ballesteros rogó al presidente de la República para que sometiera dicha ley a la autorización pontificia. Por otra parte, el obispo de Puebla, Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, también emitió su protesta contra la norma en donde cuestionó con mayor acritud la capacidad del poder civil, y en los argumentos de su antecesor insistió en que la medida tenía que tomarse previo concordato entre el gobierno y la Santa Sede (García Ugarte, 2010, pp. 515-520). Sobre esto comenta la historiadora de la Iglesia María Eugenia García Ugarte:

“El gobierno nunca perdonaría al obispo de Puebla la independencia con que había actuado, la fuerza del lenguaje que había usado y el poder de convocatoria del que hacía gala. Además estaba en una diócesis cuya población había tomado las armas, desde 1833, para defender a la Iglesia de las disposiciones gubernamentales que le atacaban. “La reacción poblana tenía tradición” (p. 521).

Mientras que en el centro de México la tensión entre los representantes del gobierno eclesiástico y los del civil parecía agravarse con el paso de los días, la zozobra no alcanzaba al estado de Sinaloa. La preocupación de aquellos días pesaba más sobre los acuerdos conciliatorios entre el gobernador Pomposo Verdugo y el General de Mazatlán Pedro Valdez¹¹, que la contienda por conservar o no los privilegios de la clase clerical y militar. Así lo deja entrever el comentario del gobernador interino Martínez de Castro frente al mencionado plan de insurrección:

He visto con sorpresa, que usted no encontrando tal vez algún motivo justificable (al gobierno liberal), se propuso tacharlo de inepto y anti-religioso, en lo que ciertamente tenía usted razón, porque estos tremendos cargos que usted pretende aducir para formar oposición entre los mexicanos contra su gobierno, son un talismán poderoso para las inteligencias vulgares, pero hay tal ineptitud, ni existen los supuestos ataques á la religión. (Gaxiola, 1894, pp.23-24).

Al parecer, ni siquiera la controvertida Ley Lerdo del 25 de junio de 1856 sobre desamortización de bienes en manos muertas¹², provocó revuelo en la región como en otros estados de la República que vieron la medida como la persecución declarada del Estado hacia la Iglesia, posiblemente porque la experiencia legislativa ya era una realidad en Sinaloa desde que se había puesto en vigencia la Constitución estatal de 1852, que tempranamente había abolido la propiedad en manos muertas y dividido las tierras de los indígenas (Bouchez, 1995), y también porque los bienes de la iglesia del noroeste no significaban gran cosa en comparación los que poseían las diócesis del centro de México.

¹¹ Señala F. Javier Gaxiola que en los días en que fue conocido el Plan de Zacapoaxtla por el gobierno de Sinaloa, Pomposo Verdugo se encontraba en Mazatlán “negociando con el general Pedro Valdés la defensa de Sinaloa”, por lo que había dejado a cargo de la gubernatura del estado al Sr. Agustín Martínez de Castro. (Gaxiola, 1894, p. 23).

¹² La Ley de Desamortización de Bienes y Corporaciones en Manos Muertas no era equivalente a la confiscación de bienes, no obstante era una disposición atentatoria a los intereses del clero porque el mayor cúmulo de bienes estaba en posesión de la Iglesia. Desde los principios reformistas del liberalismo, tal decreto permitía poner en circulación económica un conjunto de bienes inmuebles que estaban ajenos al mercado y la adquisición de nuevos propietarios.

A los pocos meses de haberse decretado la polémica ley, Antonio Rosales, quien habría de convertirse en el héroe local durante el periodo de la intervención francesa, publicó en el periódico oficial del estado *La Bandera de Ayutla* la discusión sostenida entre el arzobispo de México, De la Garza y Ballesteros, y el ministro Ezequiel Montes sobre la desamortización de los bienes de la Iglesia. Este adalid del liberalismo alentaba a la juventud sinaloense a tomar partido en los acontecimientos que estaban reformando los modos del poder en México (Gaxiola, p. 65). No obstante, lo que tuvo más preocupada a la sociedad civil de aquel entonces fue la publicación que hiciera Rosales de un supuesto documento pontificio en septiembre de 1856, en el número 4 del mencionado periódico oficial, cuyas características y contenido levantaron la sospecha del cura párroco de Culiacán Manuel Lacarra. La supuesta encíclica, de la que se desconocía su nombre, emitida en junio de 1829 por el papa Pío VIII¹³, pretendía reafirmar el carácter divino del proyecto emancipatorio que las naciones hispanoamericanas habían iniciado para liberarse del “poder tiránico de España” (Gaxiola, 1894, p.56).

El documento mostraba una clara distinción entre las instrucciones de la Corona ibérica y las de la Santa Sede, que en el caso de esta última: “siempre las había dado para que fueran respetados los países independientes y republicanos”. También enfatiza sobre las actitudes que el clero debe asumir en la nueva época que se vislumbra: rectifica que no les está encomendada la tarea en los asuntos políticos, y que un sacerdote “intolerante y cruel” no puede ser ministro de un Dios lleno de bondad. Concluye con la siguiente afirmación: “Dulce, bella y duradera, será la misión del sacerdote en que vive, coadyuva ó no se opone al bienestar material de sus conciudadanos: ¡Sea el árbol productivo y no la planta parásita destinada a absorber y corromper su jugo!” (Gaxiola, 1894, p. 59).

Sin ahondar más en los detalles y figuras sarcásticas del escrito, es posible estimar que por llano que pareciera el paisaje en Sinaloa respecto a otros contextos geográficos, el documento no pudo pasar inadvertido, menos para un sacerdote como el cura Manuel Lacarra, quien sometió a Antonio Rosales al cuestionamiento sobre la fidelidad del supuesto documento papal, pidiéndole que mostrara al público la colección eclesiástica específica de donde la había tomado. Frente a la incapacidad del liberal de dar una respuesta válida, optó por arremeter contra las capacidades oratorias del padre Lacarra. En tanto que este último replicó: “Precisamente lo que yo pretendí con mi carta fue, que el clero y pueblo de Sinaloa, conocieran que el Sr. Rosales al publicar el documento y recomendarlo, había procedido con

¹³ Existen dos documentos pontificios de autoría de Pío VIII correspondientes al mes de junio de 1829, *Breve literae fraternitatis* y *Breve in supremi*. No obstante, ninguno de estos oficios se expresa sobre el proceso emancipatorio y la república.

suma ligereza, sin examinar lo que copiaba y halagado únicamente de ver aprobadas por un Sumo Pontífice sus propias ideas” (Gaxiola, p.67).

La manera en que el sacerdote de Culiacán procedió a desglosar cada uno de los componentes del escrito y a someterlo a un juicio crítico, permiten observar en éste a un hombre bien informado de los acontecimientos de orden internacional y nacional, así como políticas eclesiásticas y seculares. Así mismo se declaraba amante de la patria y antimonárquico, condescendiente con las instituciones políticas de aquel entonces, de las que señalaba: “no atribuyo á ellas, como algunos, los funestos trastornos y desgracias de la Nación; sino al mal uso que de nuestra libertad hemos hecho, sea por nuestra independencia ó por lo que se quiera” (Gaxiola, 1894, p.78).

La sencilla controversia entre un funcionario del poder civil y un sacerdote de Sinaloa, que sólo tuvo eco en las páginas de unos cuantos periódicos y su público de lectores, permite suponer que durante la primera fase reformista del proceso de laicidad en curso no hubo mayores desaciertos entre la autoridad secular y la eclesiástica en Sinaloa, tampoco manifestaciones sociales reprobatorias hacia las medidas de cambio.

La Constitución reformista de 1857 en Sinaloa: tensión entre el orden civil y el eclesiástico

Por medio de las fuentes del pasado es posible observar que desde la incorporación del gobierno de Sinaloa al Plan de Ayutla hasta la proclamación de la Carta Magna de 1857, hubo un sentimiento satisfactorio de expectación frente a los cambios animado en gran parte por el grupo de jóvenes intelectuales y militares identificados con las ideas progresistas liberales, entre los que se encontraba: Eustaquio Buelna, Manuel Vega, Ramón Félix, Tomás, Miguel e Ignacio Ramírez, Francisco Gómez Flores, Antonio Rosales y Plácido Vega, quienes fueron adquiriendo un rol protagónico y decisivo en la configuración política del estado. También hubo otros, con más experiencia en el oficio de la gubernatura, como fue el caso de Pomposo Verdugo, cuyas perspectivas de gobierno colindaban entre la implementación de las nuevas formas jurídicas y la continuidad de las prácticas y costumbres político-sociales del pasado.

En este ambiente político sobrevino la declaración de la Constitución política de 1857 elaborada por el Congreso Constituyente que desde hacía casi un año trabajaba en su preparación. El carácter de la misma, que mostraba más bien el triunfo del pensamiento radical por sobre el de los liberales moderados, azuzó las rivalidades entre liberales y conservadores, como también empujó a los liberales moderados

al distanciamiento de la causa revolucionaria y reformista, acercando una crisis política de tamañas proporciones que fue en aumento desde la proclamación de la juramentación de la Constitución el día 5 de febrero hasta la adhesión del presidente Ignacio Comonfort al Plan de Tacubaya en diciembre del mismo año de 1857.

El acto de jurar la Constitución no era una novedad política instaurada por el republicanismo liberal, sino más bien, como nos ilustra el jurista e historiador Salvador Cárdenas Gutiérrez (1998), el “juramento” proveniente de la antigua tradición medieval hispánica, fungía como un medio de preservación del orden jurídico o constitución histórica que buscaba la observancia y la legitimidad del nuevo código o monarca en ejercicio. Desde esta concepción, se entiende que la negación de ciertos segmentos sociales y clericales a jurar la Constitución de 1857 después de la publicación de la carta pastoral del arzobispo de México, no significaba en el medio cultural una prevaricación hacia la costumbre como imposición de una práctica desconocida, sino más bien el rechazo hacia el nuevo marco legal propuesto respecto al viejo sistema político que intentaba poner en desuso.

El juramento constitucional, que poseía su origen remoto en las juras reales y la ceremonia de pleito-homenaje de los reyes ibéricos, intentaba poner en acción la institución de un nuevo orden jurídico mediante la utilización de símbolos y rituales que reafirmaban la legitimidad del mismo según el reconocimiento, primeramente, de la Providencia y luego de los diversos cuerpos sociales y corporativos con atributos de júbilo, pacto y emblemas. Durante la corta tradición republicana en México, cada uno de los hitos políticos que se sucedieron a partir de la declaración de la Independencia en 1821, como las constituciones políticas instauradas en el estado (1825, 1831, 1852) y el Estatuto Orgánico de Sinaloa de 1856, fueron jurados, y en el caso de los primeros, acompañados por el canto del *Te Deum* y repiques de campanas en las iglesias.

¿Qué hacía la diferencia esta vez respecto al pasado? Que el nuevo orden político dejaba de contar con la legitimidad de la Iglesia, cuyo rol había sido muy significativo para la preservación de un régimen de cristiandad basado en la unidad y funcionalidad de todos los cuerpos. La no alianza de la Iglesia con el régimen liberal fue señal de una tradición quebrantada, que había logrado perdurar con desaciertos hasta los días del régimen conservador de López de Santa Anna, mediante la conservación de privilegios y fueros para uno de los escasos sobrevivientes del Antiguo Régimen: el estado clerical y militar. La negación del cuerpo eclesiástico a jurar la Constitución demuestra que la separación de la Iglesia y el Estado era ya una tarea consumada en el imaginario político de la sociedad, más allá de que la propia ley así lo declarase.

La carta legislativa pronto acarrió la oposición de los defensores del *status quo*: las amplias atribuciones que el artículo 64 le confería al Congreso ponía sobre el escenario un poder ejecutivo débil, contraindicando los principios de gobierno del

pensamiento conservador. También, muchas comunidades indígenas en defensa de sus tierras comunales, propietarios particulares y militares vieron con desafecto el nuevo régimen legal que ponía en riesgo sus antiguas prebendas. Sin embargo, fue la Iglesia la más abatida entre las vetustas corporaciones al establecerse la libertad de enseñanza (art. 3°), la prohibición de autorizar la pérdida de la libertad por causa de voto religioso (art. 5°), la exclusión del dogma religioso como límite al derecho de manifestación de ideas (art. 6°), la libertad de prensa (art. 7°), la eliminación del fuero eclesiástico (art. 13°) y la prohibición a las corporaciones civiles o eclesiásticas para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución (art. 27°).¹⁴

El arzobispo de México, Lázaro de la Garza y Ballesteros, rápidamente salió a contender contra el recién inaugurado marco jurídico de la República, tras una declaración leída en el Sagrario de México el día 15 de marzo de 1857, la que fue publicada el día 20 de ese mes con el fin de notificar a los curas a que: “las personas que han jurado ó juraren la Constitución, no podrán ser absueltas en el tribunal de la penitencia, sino después de hacer pública y solemne retractación del juramento. Mientras no hagan tal retractación la Iglesia los considera fuera de su seno” (De la Garza, 1857). La disposición pastoral, que rápidamente recorrió las diócesis de México para ponerse en ejercicio en cada una de las parroquias y curatos de la república, operaba sobre la sociedad civil que, vinculada a un empleo público, era sometida a la compleja coacción de ambas autoridades. Emisario de la ordenanza pastoral fue el prelado de Sonora-Sinaloa Pedro Loza y Pardavé, quien a juicio de Jesús Antonio Torres (2013), los años pacíficos de su gobierno llegaron a su fin después de la implementación de las Leyes de Reforma: “el obispo defendió los derechos de la Iglesia y se negó a que en el seminario se enseñaran tales leyes” (Torres, 2013, p.50).

El decreto de excomunión que pesaba sobre aquellos que habían jurado la Constitución federal redundaba en la exclusión de recibir los sacramentos, dejando en entredicho no sólo la conciencia religiosa, sino la posibilidad de dar cumplimiento a ciertos acontecimientos de vida con la debida legitimidad. ¿Qué otra posibilidad existía para los excomulgados que quisieran contraer matrimonio, bautizar a sus hijos o ser sepultados en un panteón, si todos estos acontecimientos de vida estaban mediados por la incorporación a la Iglesia? Debemos pensar que esta disyuntiva política-religiosa se presentó en un contexto en donde no se concebía todavía un marco regulador social de completa independencia de la Iglesia y la religión, como

¹⁴ Información recuperada de www.museodelasconstituciones.unam.mx. Consultado el 3 de agosto de 2015.

lo fue posteriormente el Registro Civil.¹⁵ Para un católico común la única opción era declararse un “integrado” cumpliendo las ordenanzas de la corporación eclesiástica o constituirse en un marginado de las garantías espirituales en calidad de “hereje” o “renegado de la fe”, lo que en este último caso hablaría de un proceso de individuación, indicio de cambio moderno, sobre el cual François-Xavier Guerra (2003) connota el traspaso de actores sociales de tipo antiguo a modernos.

En tanto los primeros “están caracterizados por vínculos que no dependen de la voluntad actual de los hombres que los componen. Los vínculos que los unen no resultan normalmente de una elección personal, sino del nacimiento de un grupo determinado”. Mientras que los actores modernos participan voluntariamente de asociaciones “que extraen su legitimidad, no de la costumbre o de la ley, sino de la asociación misma, de la voluntad de los asociados” (Guerra, pp. 88-89).

Durante los días que correspondía por mandato federal publicar y jurar la Carta Magna de 1857 en el estado de Sinaloa, el gobernador en turno, Pomposo Verdugo, quien había solicitado al gobierno general una licencia de tres meses para separarse del poder ejecutivo de Sinaloa, delegó su función al vocal más antiguo del consejo, Agustín Martínez de Castro. Día planeado para el acto público, ambos se encontraban indispuestos para efectuarlo, por lo que dicho papel tuvo que ser asumido por el liberal Dr. Miguel Ramírez, quien publicó la Constitución el día 19 de abril¹⁶ y la juró al día siguiente en unión a los funcionarios públicos. F. Javier Gaxiola lo que sucedió:

Las actas de juramento se levantaban diariamente en todo el Estado y se publicaban en *El progreso*, que desde el 2 de mayo fué el órgano oficial del gobierno. Esto disgustó sobre manera al clero sinaloense, y le obligó á poner una circular á los fieles, manifestándoles: 1° Que era cosa ilícita jurar la Constitución, y 2° Que los que habían cometido ese pecado no podían ser absueltos, ni aún en artículo de muerte, en el tribunal de la penitencia, si antes no se retractaban de su juramento ante la autoridad que lo habían otorgado. Semejante circular no pudo pasar inadvertida para el gobierno, y el 10 de mayo se dirigió al Sr. Obispo don Pedro Loza suplicándole que

¹⁵ La ley Lafragua que creó el Registro Civil fue expedida el 27 de enero de 1857, mientras que la Ley Orgánica del Registro Civil, que ponía a cargo el registro de personas a empleados de gobierno y no a sacerdotes de la Iglesia, fue expedida en Veracruz el 28 de julio de 1859. Además, el Decreto de secularización de los cementerios no devino sino hasta el último día de julio de 1859.

¹⁶ La disposición dada por el Presidente Ignacio Comonfort que obligaba a los funcionarios y empleados públicos jurar la Constitución fue programada para el día 17 de marzo. Explica F. Javier Gaxiola (1894), desde que el gobernador Pomposo Verdugo quiso hacer uso de su permiso el día 15 de marzo para ausentarse del gobierno y zafarse de su responsabilidad pública, hasta el día definitivo en que se juró y publicó la Carta Magna por la autoridad máxima transcurrió poco más de un mes, lapso de tiempo propicio para la difusión de la providencia diocesana y el incremento del sentimiento de indecisión por parte de los miembros de la sociedad.

siguiera otra regla de conducta y que comprendiera que con sus ideas disolventes introduciría el desorden en la sociedad. Mal resultado produjo la nota del gobierno pues tres días después contestaba en terminos inconvenientes el Sr. Loza, y el 6 de mayo hubo necesidad de ponerle una comunicación en términos menos corteses que la anterior. *El Progreso*, se expresaba así al hablar de esta cuestión: “Ese documento (el del obispo Loza) que todas las sutilezas de Escoto no podrán salvar de la nota de sedicioso, lo es en mayor grado si se atiende á que los señores curas haciendo mérito de orden al efecto, que no pudo ser otra que la de su prelado, la han dirigido con carácter oficial á las autoridades incautas de los pueblo pequeños ó de indígenas [...]” (Gaxiola, 1894, pp. 162-163).

Aunque Pomposo Verdugo juró la Constitución política de 1857, poco después, el 28 de marzo de 1858, se retractó públicamente de haberlo hecho, manifestando por medio de la prensa que “aunque su gobierno se había identificado con la causa liberal, él interiormente participaba de las ideas del clero mexicano, y que nunca había abandonado sus creencias religiosas” (Gaxiola, 1894, p.182). Esto fue razón suficiente para alejarse definitivamente de sus responsabilidades públicas. ¿Si el precepto religioso pesaba sobre la conciencia y el juicio de un personaje curtido en la contienda política, elegido por el mismo general Juan Álvarez para ejercer el gobierno de Sinaloa en los preceptos libertarios, de qué otro modo podría conducirse la ciudadanía de aquel tiempo?

Así, Alejandro Hernández Tyler entrega un listado de los funcionarios y empleados públicos que se abstuvieron de protestar la nueva Constitución de la República, entre los que se mencionan personas de diversas localidades del territorio estatal. Fue un hecho que aparece consignado por sus contemporáneos y cronistas del pasado. Pese a la oposición sembrada en los espacios eclesiásticos, la Constitución fue jurada en los diversos ayuntamientos del estado. “Comenzaron a llegar al Gobierno las actas en que se juraba la nueva constitución de Cacalotán, Concordia, Bamoa, Ocoroni, Cosalá, Badiraguato, Baimena, Mocerito, Quilá, Rosario y Choix” (Tyler, 2007, p. 122).

Mientras tanto, el historiador decimonónico F. J. Gaxiola arguye que “el mal ejemplo” cundió hasta las clases inferiores del clero sinaloense, y a partir de este momento la iglesia diocesana del noroeste pasó a ser un obstáculo para la sana gobernabilidad, interfiriendo negativamente en la tranquilidad de los pueblos, sobre todo entre las comunidades indígenas que desde el año 1856 se mostraban rebeldes a la autoridad frente a la pérdida de sus derechos comunales. Esa es la razón por la que se observan casos de oposición a los dictámenes del gobierno constitucional, como el caso del cura de Mocerito, Pedro Morojo, quien “intentó boicotear” –desconocemos la forma– la aplicación de la Ley Iglesias sobre derechos y obvencciones parroquiales puesta en vigencia el día 22 de mayo de 1857. El sacer-

dote fue llamado a juicio por la autoridad civil imponiéndole una multa de 50 pesos aplicables a los fondos de instrucción pública o “dos meses de extrañamiento de la jurisdicción y residir todo ese tiempo en la capital (del estado), siendo en tal caso la responsabilidad del subprefecto de Mocorito la presentación del culpable ante el gobierno de Sinaloa”. (Gaxiola, 1894, pp. 168-169). Por otra parte, el párroco de Villa de Sinaloa se negó a que se publicara y jurara en esa comunidad la Constitución, por lo que se ordenó “se abriera una averiguación gubernativa sobre los hechos sediciosos de dicho cura, y muy especialmente sobre el abuso que hacía del púlpito, incitando á los fieles á la desobediencia de la ley y de las autoridades” (Gaxiola, p.169).

La actitud del clero de Sinaloa fue consecuente con las ordenanzas de su obispo en defender las atribuciones que le eran de competencia a la Iglesia, pese a las presiones y sanciones interpuestas por el gobierno civil. Aunque también hubo excepciones a la regla, como el caso del cura de Mazatlán, Juan Francisco Llevaría, quien, según datos de Antonio Lerma Garay, contó con el aprecio del gobierno constitucionalista de 1861 encabezado por Ignacio Pesqueira, por su observancia a la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma (Lerma, 2010).

Crisis del liberalismo moderado y el Plan de Tacubaya

La estabilidad del régimen republicano liberal duró tan poco como la presidencia de Ignacio Comonfort, al verse truncada por el autogolpe de estado y el Plan de Tacubaya, que el mismo mandatario encabezó. Los días del liberalismo moderado llegaban a su fin en medio de una crisis política de proporciones mayores que dieron lugar a la cruenta guerra civil de Reforma y a la posterior intervención francesa.

Aunque en Sinaloa hubo declaraciones a favor del Plan de Tacubaya, por razones apegadas a las convicciones de fe, como lo atestiguaba una carta emitida por el exgobernador Pomposo Verdugo, según testimonio de Javier Gaxiola (1894, p. 182), la Guerra de Reforma en el estado no figuró como una contienda entre clericalistas y anticlericalistas, sino como una lucha por el control del gobierno que el general mazatleco José María Yáñez, en calidad de Gobernador, y Leonardo Ibarra, como Vicegobernador, habían puesto en manos del bando conservador.¹⁷

¹⁷ Los disturbios derivados del conflicto entre los notables de Culiacán y Mazatlán que habían precedido al Gobierno de Ayutla, se hicieron notar nuevamente en Mazatlán, una vez que la facción de Yáñez y Pedro Espejo se adhirió al Plan de Tacubaya: “El 1 de enero de 1858, Pedro Espejo llama a una junta para ver la actitud que asumiría la guarnición en el puerto. Cuya guarnición decidió por unirse al lema de religión y fueros y crear su propio plan, el Plan de Mazatlán” (Gaxiola, 1894, p. 196).

En medio de la contienda la Iglesia del noroeste no parece haberse involucrado con el faccionalismo político que dirimía el conflicto armado, aunque continuó manteniéndose inamovible respecto a la ordenanza de no administrar los sacramentos a los que habían jurado la constitución liberal. En tanto que el gobierno constitucionalista, representado en la región noroccidental por el general sonorense Ignacio Pesqueira y el sinaloense Plácido Vega, quien se pronunció en contra del Plan de Mazatlán proclamando el plan de El Fuerte,¹⁸ hizo uso de sus facultades para someter al clero para que se desarrollara una eficiente administración de los servicios religiosos y espirituales que la sociedad de la región demandaba. Un caso paradigmático de esta situación sucedió con el cura de Mazatlán Juan Llebaría, quien fue constreñido por la autoridad pública de la ciudad portuaria por haber cerrado las puertas de la parroquia en 1861 tras un pleito que sostuvo con su superior José de Jesús Uriarte y Pérez a raíz de sus convicciones liberales.¹⁹

La Guerra de Reforma en Sinaloa y la radicalización del conflicto entre la Iglesia y el Estado (1858-1861)

El periodo de gobierno regentado por los militares liberales Ignacio Pesqueira y Plácido Vega (1859-1863) tuvo lugar una vez que la Brigada de Occidente pudo someter la ciudad de Mazatlán, principal plaza del poder conservador, el día 3 de abril de 1859, fue hasta el 4 de junio del mismo año cuando Ignacio Pesqueira fungió como gobernador del estado de Sinaloa, dando paso a la gubernatura de Plácido Vegay a elecciones legislativas que intentaron reorganizar la vida política en el estado.

Como lo muestra Sergio Ortega Noriega (2010), la administración gubernamental intermitente de Plácido Vega (1859-1863) se dio en circunstancias muy adversas provenientes tanto desde el interior como desde el exterior. Ya instalado en el poder, tuvo permanentes conflictos con los sectores más influyentes de Sinaloa como la familia De la Vega, los comerciantes extranjeros de Mazatlán y el episcopado católico. Además hizo frente a los escuadrones comandados por el militar

¹⁸ El entonces gobernador de Sinaloa José María Yáñez, adherente al Plan de Tacubaya, había intentado persuadir a Plácido Vega, a participar de su proclama del Plan de Mazatlán, no obstante, el general fortense se hizo esperar y meses después, el 19 de agosto de 1858, proclamó el Plan de El Fuerte con el que respaldaba la Constitución política de 1857 y se ponía del lado del general sonorense Ignacio Pesqueira (Lerma, 2010, p. 5).

¹⁹ *El Pacífico*, Mazatlán, No. 14, 6 de noviembre de 1861. Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada. Fue obligado por la autoridad municipal del puerto a abrir el espacio religioso para beneficio de la comunidad.

mestizo Manuel Lozada, quien desde el sur presionaba a las fuerzas constitucionales, y poner coto al gran déficit económico, que en estado de guerra era evidentemente apremiante.

Una de las consecuencias de las desavenencias entre la autoridad civil y el poder eclesiástico, fue la expulsión del prelado Pedro Loza y Pardavé de la diócesis de Sonora en diciembre de 1860, por decisión del gobernador Vega. Estas desavenencias se fueron acentuando a partir de la renuencia del obispo a legitimar la Constitución de 1857 y aceptar como miembros de la Iglesia a los sujetos que la hubiesen jurado. Durante los primeros meses en que operaba el régimen constitucionalista, dos circulares publicadas por el obispo intentaron contradecir las disposiciones dadas por el supremo gobierno del estado, una del 1º de mayo de 1857 sobre la ilicitud del juramento constitucional y, la segunda, una reproducción de la carta pastoral emitida por el arzobispo Lázaro de la Garza con motivo de la eximición de los derechos parroquiales (Andrade, 1899, pp. 64-65).

El primer destierro devino en noviembre de 1858, después que se negó a permitir que el militar Abelardo Palomares, muerto e impenitente, recibiese las preces de la Iglesia y fuese enterrado en el panteón católico. Junto a dos sacerdotes llegó el obispo Pedro Loza al estado de Sonora a ejercer una visita diocesana forzosa, donde fue recibido con pleitesía por el gobierno de Ignacio Pesqueira y los pobladores necesitados de presencia clerical. Desde esa localidad publicó en julio de 1859 una carta pastoral con motivo de la apostasía practicada por el cura Nieves Acosta, quien había desobedecido las ordenanzas de sus superiores y se había alineado con la causa liberal-constitucionalista. (Andrade, p.65).

Una vez de regreso en la capital diocesana de Culiacán en enero de 1860, el prelado fue objeto del uso desmedido de autoridad por parte de Plácido Vega, quien después de escaramuzas y negociaciones con el gobernador de Sonora, lo aprehendió en Mazatlán junto a otros dos sacerdotes, constriñéndolo a aprobar la Constitución y a entregar los bienes eclesiásticos, o de otro modo, pagar 20 mil pesos al erario del gobierno estatal.²⁰ Ante las incumplidas peticiones, el obispo Loza y Pardavé salió desterrado del país con rumbo a San Francisco²¹, California, desde don-

²⁰ Esta es la versión del biógrafo Vicente Andrade, no obstante, en un libro perteneciente al obispado de Sonora que se encuentra microfilmado en la Colección Antonio Nakayama (rollo II) del Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa (AHGES), se puede inferir que en el conflicto estaba comprometida una finca administrada por la Iglesia como capellanía: “á causa de haber sido este mismo día, el que el sr. Gobernador de la Mitra dejó lugar á consecuencia de una persecución que le amenazaba por parte del Gobernador civil. Quien se daba por ofendido de no haber querido aquel señor dar consentimiento y firma para la venta de la finca de Hiraguato y que con esto quedase pagado un préstamo por... que se le imprimió de 4,000 cuatro mil pesos”.

²¹ Sobre el retorno del obispo Pedro Loza en el año 1865, afirma el biógrafo Vicente Andrade que fue recibido con frialdad en el puerto de Mazatlán. Después de pasar por Culiacán, debido al ambiente político, prefirió en octubre embarcarse a Guaymas y quedarse en Hermosillo, donde publicó el jubileo

de continuó ordenando párrocos, predicando y combatiendo con la pluma los discursos del famoso *Nigromante* (Ignacio Ramírez), secretario del gobernador Vega (Andrade, p. 67).

Así, en medio del clima de tensión entre el gobierno de Sinaloa y las autoridades religiosas, fue declarada la Ley de nacionalización de los bienes de la Iglesia²² en julio de 1859, lo que puso en riesgo los pocos recursos materiales visibles de la infortunada mitra²³: el seminario conciliar y la casa episcopal, edificios que llegaron a ser ocupados por funcionarios civiles para fines particulares y de gobierno. El gobernador Vega continuó instigando al rector del seminario y vicario general de la mitra, ante la ausencia del obispo, José de Jesús María Uriarte y Pérez, a entregar toda la documentación sobre los bienes eclesiásticos en el estado, y terminar por confiscar el edificio y nacionalizar el colegio que se encontraba adyacente al seminario. Según Antonio Nakayama (1987), el sacerdote Uriarte y Pérez pagó de sus propios recursos la suma de 10 mil pesos para salvar los bienes muebles de la Iglesia católica en Sinaloa, no obstante, no pudo zafarse de las presiones que le obligaban a enseñar las Leyes de Reforma al interior del seminario, por lo que José María Uriarte, futuro sucesor del prelado Loza y primer obispo de la diócesis de Sinaloa en el año 1883, decidió a finales de 1860 emprender la huida hacia Mocorito, en donde continuó, según su propio testimonio, siendo hasta 1866 objeto de la persecución del gobierno liberal en Sinaloa (Nakayama, p. 95).

Su estancia en Culiacán no le ofrecía seguridad, por lo que a principios de 1861, una reducida escolta de hombres... lo sacaron de Culiacán por el camino a Jesús María, cruzaron el río Humaya hasta ubicarlo, con la ayuda del párroco del lugar, en un túnel bajo la casa cural de Mocorito. Éste fue el punto de residencia del gobernador de la Mitra por algún tiempo. Un cuartito con poca luz y ventilación, al que se entra-

de Pío IX. En enero de 1866 tuvo que huir a Guaymas ante las victorias del ejército liberal en el estado de Sonora sobre las tropas francesas. “No halló en el casa que habitar y fue a vivir a un punto llamado “El Rancho”, tres leguas distantes, donde permaneció hasta el 19 de febrero, que tuvo que regresar á pie á Guaymas, por causa también de la guerra. El 12 de septiembre de 1866 salió de Guaymas a San Blas con el fin de radicarse en Guadalajara, pues era imposible estar en paz ni en Sonora ni en Sinaloa”. (Andrade, p. 68).

²² La referida Ley de nacionalización de bienes de la Iglesia, expedida en Veracruz el 12 de julio de 1859, se plantea como la versión concluyente de la Ley de Desamortización de Bienes y Corporaciones en Manos Muertas emitida en junio de 1856. Fruto del enconamiento del conflicto armado entre la facción liberal y los conservadores-clericalistas, surge la ley que en este caso promueve la confiscación de los bienes eclesiásticos, que vino a radicalizar aún más la postura de la Iglesia frente al gobierno juarista.

²³ La mitra de Sonora era administradora de otros bienes y corporaciones como las capellanías, obras pías y cofradías, que bajo los decretos de Reforma fueron disueltos y puesto en manos de la administración estatal.

ba para suministrarle los alimentos por una puerta falsa, y en cuyo interior tenía un escondite subterráneo, como sepultura, con la tapadera de un cañal dispuesto para un caso de asalto. Poco después abandonaría este lugar, el hostigamiento en su contra iba endureciendo por lo que tuvo que ensotarse en los montes vírgenes de los linderos entre Mocorito y Badiraguato, donde las condiciones de salud y el lugar lo llevaron a sortear toda clase de penurias. (Lara, 1997, pp.14-15)

No es de desestimarse el hecho que todas las disposiciones por mandato federal conocidas como Leyes de Reforma fueran implementadas por el gobierno constitucionalista en el estado de Sinaloa. Cada una de estas leyes refrendaba la separación del cuerpo civil respecto al eclesiástico, cuyos dictámenes atendían a tres aspectos específicos: confiscación de los bienes temporales de la Iglesia que no estuviesen vinculados directamente al culto; consolidación de espacios de uso público independientes de alguna adscripción religiosa y creación de un organismo laico de registro civil de las personas (Galeana, 1991, p.23).

Varios fueron los procesos y contiendas que el Estado mexicano requirió para diseñar y arraigar una institucionalidad republicana laica diferenciada de las acciones de la Iglesia, aunque ciertamente la fase recién repasada fue la de mayor envergadura en materia de secularización estatal. En consecuencia, la Iglesia tuvo que rediseñar sus formas de operar en la sociedad una vez que sus asuntos fueron confinados a lo estrictamente religioso. Ni siquiera la legislación del Segundo Imperio revocó los principios laicos y liberales que el gobierno juarista había instituido como marco normativo de la nación.

La Constitución de 1861, aprobada por el congreso del estado de Sinaloa, reafirmaba los pasos dados por la República durante la lucha armada, decretando en el artículo 5° la libertad de culto y tolerancia religiosa: “Es libre en el Estado el ejercicio privado o público de todas las religiones; pero esta tolerancia no autoriza las prácticas inmorales ó que sean incompatibles con el orden público y la seguridad del Estado” (Olea, 1985, p. 186). Este punto tan discutido desde los primeros días de la Independencia, llegó a consagrarse como una garantía de la nación y el Estado después de que la sociedad política lo respaldara y el bando reformador fuera más fuerte en el campo de batalla que los defensores de la tradición y sus fueros.

Una lectura del conflicto Iglesia-Estado en Sinaloa

Los sucesos que definen la relación Iglesia-Estado en Sinaloa durante la Guerra de Reforma asumieron tal complejidad que irremediablemente marcan un antes y un después respecto a la forma en que las instituciones habrían de estrecharse y ejercer sus respectivas funciones en años posteriores. La actitud del gobierno sinaloense, mayormente representado

durante este periodo en la figura del general Plácido Vega, pareciera haberse distinguido de la de su colega de armas Ignacio Pesqueira²⁴ quien no arremetió con tanta fuerza contra la Iglesia y sus representantes. No obstante, ambos, siendo gobernantes de los estados representados en la extensa diócesis de Sonora, coincidían en procurar que la vida religiosa se mantuviera activa, garantizando a los pobladores y ciudadanos acceder sin arbitrariedades al consumo de bienes espirituales.²⁵

En este ejercicio de comparación no debe ser irrelevante el hecho que la mitra tuviera como su centro neurálgico la ciudad de Culiacán, capital también del estado, razón que orilló al gobierno sinaloense a lidiar con la cabeza del episcopado y sus principales centros de acción, en cuyo seno se encontraban los escasos bienes eclesiásticos. Esta situación se sumó a la personalidad del joven militar y gobernante Plácido Vega (Lerma, 2010), tan intransigente y radical en convicciones políticas como el obispo Loza a favor de los derechos de la Iglesia. No es de subestimarse el contexto bélico que azuzaba las rivalidades y investía a los enemigos de asignaciones estereotipadas, donde el “clero” fue representado por lo regular como un elemento opuesto a la soberanía del pueblo.

Los esfuerzos de Plácido Vega por reorganizar el papel de las instituciones bajo las coordinadas normativas de las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 se ejecutó de manera paralela con el intento de subordinar la Iglesia al poder de la nación, más no de amagar las prácticas religiosas católicas en la sociedad. Esta conducta quedó patentada en la disposición del mandatario por hacer prevalecer en orden las actividades religiosas, sin contratiempo ni arbitrariedades por parte del clero, asimismo de organizar oficios religiosos de connotación pública que procuraban el ensalzamiento de los líderes caídos en la revolución, como la ceremonia programada por decreto general el 8 de septiembre de 1862 para hacer honores fúnebres al jefe del Ejército de Oriente, Ignacio Zaragoza, cuyo acto habría de oficiarse por el cura de Mazatlán en la Plaza de Armas de la misma ciudad.²⁶

²⁴ Ignacio Pesqueira García, diez años mayor que Plácido Vega, mostró un temple más ecuánime y conciliador que su colega de armas, actitud que no sólo se comprueba con el trato que le confirió al obispo Pedro Loza, sino también con dos sujetos leales al régimen intervencionista francés, que condenados a la pena capital, les perdona la vida. Ver: *El 5 de Mayo*, No. 23, Culiacán, 22 de septiembre de 1866.

²⁵ La brigada del Gral. Pesqueira contó con el acompañamiento de Nieves Emigdio Acosta, un sacerdote expulsado de la diócesis de Durango en 1857 por su simpatía hacia las ideas liberales, quien se puso al servicio del general Pesqueira en Sonora acompañándolo hasta Mazatlán como capellán de la Guardia Nacional. Este sacerdote también objeto de señalamientos por parte del obispo Loza por ministrar los sacramentos a la población aun habiendo sido separado del órgano eclesiástico por rebeldía. (Enríquez Licón, 2012, p. 60).

²⁶ Archivo Histórico Municipal de Mazatlán, Caja 24, Expediente de Presidencia, 1860-1862, Mazatlán, 2 de octubre de 1862.

La conducta del general y gobernador Plácido Vega Pudiera ser evaluada de anticlericalista o no, es una preocupación que debe ser sólo relevante a la luz del proceso que conllevó a la independencia del poder civil del eclesiástico en esta región, en esa relación difusa entre laicidad y anticlericalismo del modo en que lo afirma Julio de la Cueva Merino (2013) donde “la aspiración de implantar o consolidar un régimen civil de laicidad constituye el meollo del movimiento anticlerical y que tal empresa se deriva, en último término, de las ideas ilustradas, luego liberales que reclamaban la libertad de conciencia, la autonomía de la razón y la separación de la esfera pública y privada, ámbito este último al cual debía quedar relegado lo religioso” (De la Cueva, p. 28).

Los múltiples acontecimientos que escriben las notas del pasado en la región del noroeste permiten hacer una relectura del proceso de laicidad más acorde a sus propias circunstancias, en tanto el proceso de autonomía institucional no fue condicionada única y estrictamente por la voluntad del Estado republicano, sino también por las propias actitudes del episcopado católico que se negó tajantemente a reconocer el nuevo modelo jurídico de la nación. La renuencia a participar y relacionarse de manera cordial con el poder público alejó toda esperanza de avenencia con el Estado replegándose a su propia y disminuida autonomía.²⁷

Pese a que las leyes de Reforma en un corto lapso de tiempo instituyeron la completa separación de las competencias entre la Iglesia y el Estado, la actitud de los líderes de la revolución liberal en el noroeste se inclinó con mayor proximidad hacia la comprensión de un Estado cuya soberanía fuera capaz de subordinar cualquier órgano de injerencia pública, entre estos la Iglesia. Lo que es propio de una cultura jurídica heredada de las Reformas borbónicas cuyo ejercicio del poder buscó someter a las corporaciones con un sentido utilitario de los bienes y servicios que estos cuerpos pudieran proveer a la comunidad. Noción que adquirió mayor sentido en las regiones del noroeste donde la falta de presencia pastoral era una realidad innegable, y por ello, un contexto propicio para que el brazo del poder secular considerara regular las acciones de la institución eclesiástica para un mejor aprovechamiento de las prácticas espirituales entre la población. No obstante, la Iglesia ajena a la voluntad de reconocer en el Estado republicano alguna sombra del antiguo Patronato se refugió en la autonomía y apeló desde la independencia del poder civil al derecho de la libertad.²⁸ En esta dinámica se traza el primer umbral de laicización

²⁷ Desde las Reformas de Gómez Farías en los años 1833 y 1834 el liderazgo católico en la región mostró clara displicencia hacia las normativas instauradas por el órgano civil. Así mismo la elocuente carta pastoral del entonces obispo de Sonora y Sinaloa Lázaro de la Garza y Ballesteros sobre los bienes de la Iglesia en el año 1847, da cuenta del temprano distanciamiento de la Iglesia en México respecto a la potestad secular.

²⁸ Se sugiere revisar el diálogo entablado entre Pedro Loza, autoridad eclesiástica de Sonora-Sinaloa, con el gobernador de Sonora José de Aguilar, a raíz de un incidente ocurrido el día 24 de mayo de 1857

en la región, en cuyo proceso la laicidad fue un proceso en mutación y consolidación en la medida que los hechos fueron sucediéndose tras la fase de intervención francesa y la victoria del régimen liberal.

Por otra parte, en este juego de rivalidades y lucha por la posesión de la arena pública, la sociedad sinaloense, en sus esporádicas intervenciones²⁹, demostró una actitud más conciliadora que partidista en la contienda, como queda de manifiesto a través de ciertos hechos locales donde distinguidos personajes de la clase alta de Culiacán fungieron como intermediarios entre las fuerzas contendientes, reconociendo entre estos la labor del distinguido funcionario y educador Francisco Gómez Flores³⁰ al ser comisionado por el gobernador Plácido Vega para persuadir al obispo a someterse a las peticiones del régimen constitucionalista durante su aprehensión en Mazatlán, previo al destierro, por ser, sin lugar a dudas, una persona cercana al obispo Loza.

También el ofrecimiento que el exgobernador Pomposo Verdugo le propusiera al obispo en el exilio de reanudar la marcha del colegio del seminario en su propia casa, una vez que la institución fuera cerrada por Plácido Vega en enero de 1861. De igual modo la elocuente acción emprendida por algunas mujeres católicas de Culiacán a la hora de interceder frente al gobernador Gral. Ramón Corona por el retorno y restitución de las funciones religiosas de Pedro Loza y el sacerdote Jesús María Uriarte y Pérez en 1865.

En lo que respecta a la sociedad en general, sabemos que la población de Culiacán y sus alrededores vio interferida la dinámica religiosa cuando la principal parroquia de la diócesis, el Sagrario de San Miguel de Culiacán, dejó de practicar los sacramentos desde agosto de 1861 hasta marzo de 1862 a causa de la incautación de los libros por parte del gobierno civil. No obstante, los fieles no dudaron en llevar a sus hijos a bautizar después que la vida religiosa pudo volver a la

en el curato de Hermosillo, una vez que el cura de dicha parroquia se negó a prestar el misal y los candeleros que el Presidente del Ayuntamiento había mandado solicitar para usarlos en el ceremonial de la juramentación de la Constitución. El clérigo acusó al orden civil de haber incurrido con violencia y uso de la fuerza armada para sacar los utensilios de la sacristía. Pone en evidencia los malos actos del gobierno civil y plantea una clara diferenciación jurídica entre la entidad religiosa y la civil. En Pedro Loza y Pardavé (1857). *Comunicaciones habidas entre el obispo de sonora y el Exmo. Sr. Gobernador de aquel Estado, sobre el modo con que se tomaron algunos paramentos de la Iglesia de Hermosillo, para el ceremonial de la jura de la constitución*. Culiacán: Tip. del Gobierno, á cargo de Miguel F. Castro.

²⁹ Digo “esporádicas apariciones” porque las fuentes que remiten a la vida social durante este periodo son escasas.

³⁰ Francisco Gómez Flores, originario de San Luis Potosí, llegó a Sinaloa en 1856 con su pequeño primogénito homónimo que habría de convertirse en el renombrado escritor. Es un sujeto interesante en la trama de la política de la secularización por concentrar en su persona la convicción de un liberal militante y a la vez ser un comprometido feligrés que colabora con los fines de la Iglesia católica en Sinaloa.

normalidad.³¹ Otra muestra de respaldo hacia las figuras de la religión fue la observada durante la segunda partida al exilio del obispo Loza, que Vicente Andrade describe en las siguientes palabras: “Tierna fué esta segunda partida del Sr. Obispo de su episcopal ciudad: el pueblo lo acompañó por algún tiempo y el Sr. Izabal hasta el puerto” (p. 66).

Estas representativas muestras de respaldo hacia la autoridad episcopal y al emprendimiento de la religión por parte de una sociedad civil que simultáneamente se identificó con el proyecto liberal, la exponen como la actora más relevante de la trama de la laicización en la región dada la peculiaridad de sus acciones en relación a un tipo de comportamiento que se distancia del proceder anticlericalista que describe Enrique Krauze para los estados del centro de México:

La oposición a la Iglesia había sido implacable, como implacable sería la reacción liberal a partir de 1861. Más que como liberales, actuarían como jacobinos [...] Aquellos conspicuos abogados tomaron literalmente la piqueta en sus manos para destruir altares, portadas, púlpitos y confesionarios. Por primera vez en México se vieron escenas calcadas de la Revolución francesa. Hubo santos decapitados, balaceados, quemados en público, autos de fe, saqueo de joyas, tesoro [...] (1998, p. 243).

Este es un patrón de comportamiento que se exime de la tradicional interpretación maniquea de los hechos. Este sector mayoritario de la sociedad a pesar de las coacciones políticas no vio alterada, desde el plano de las creencias, sus formas tradicionales de relacionarse con la religión ni con los representantes de la misma. Esto demuestra que a pesar de la gruesa tensión generada entre los líderes del poder religioso y el poder secular en la región, la población no se vio conturbada al punto de asumir partidismo en la contienda política-institucional, ya fuera como religionarios, o como *comecuras* que vociferaban los males de la religión y los “abusos”³² del cuerpo clerical, como era tan recurrente en las columnas de los periódicos liberales de la capital durante el mismo periodo. Y esto se debió particu-

³¹ Las actas parroquiales de bautismo demuestran el cese de la práctica sacramental durante los meses de agosto de 1861 a marzo de 1862. Posterior a esto la tendencia en el número de bautismo aumentó considerablemente. Ver Archivo de la parroquia de Sagrario de San Miguel de Culiacán. Bautismo de hijos legítimos y naturales, libro No. 15, del 5 de mayo de 1861 al 28 de abril de 1864.

³² Un caso ejemplar de esta aseveración lo expone el artículo publicado en *El Cinco de Mayo* posterior al deceso del conservador sacerdote José de Jesús Espinoza de los Monteros, quien recibió merecidos honores por parte del periódico liberal como un homenaje a la memoria de su persona por “el espíritu (de) la industria, las artes y el amor al trabajo”. A pesar de no compartir las ideas políticas del difunto, quien en vida se negó a aceptar el cambio y las leyes, agrega el editor, el sacerdote no se atuvo a vivir enteramente de los diezmos ni las gabelas pías, sino que procuró ser benéfico con el pueblo, estableciendo una pequeña escuela de artes y oficios para los “hijos del pueblo”. “Ha bajado pobre á la tumba, porque

larmente porque la Iglesia de Sonora y Sinaloa no tuvo la suficiente solvencia económica ni la presencia numérica para ser considerada una verdadera amenaza para la institucionalidad republicana. Más bien, los bienes eclesiásticos más representativos en la zona eran los que beneficiaban a la misma sociedad, como el Seminario y el Colegio Santo Tomás de Aquino de Culiacán, fundados con los recursos y esfuerzos del propio obispo Lázaro de la Garza y Ballesteros.

El germen de este singular perfilamiento socio-político durante el primer umbral de laicización se encuentra en el lento proceso de desgaste que experimentó el régimen de cristiandad³³ en las provincias occidentales tras la implementación de la Reformas borbónicas durante la segunda mitad del siglo XVIII. Esta circunstancia estructural indujo en el transcurso de larga duración a un efecto temprano de subjetivación³⁴ religiosa³⁵ dado el permanente rezago que sufrieron cientos de poblados por la falta de ministros católicos, aunado también al lento declive de las corporaciones religiosas (laicas) como cofradías y hermandades.³⁶ Esta condición de precariedad condujo a un vasto sector de la sociedad a valerse de sus propios medios para practicar la vida religiosa lejos de la presencia de una parroquia y un sacerdote, lo que en palabras de Peter Berger refiere a “una sustracción –temprana– de la dominación y los símbolos religiosos” (p.154), y no necesariamente por el contacto de la sociedades con el discurso moderno, sino por las condiciones en que la vida eclesiástica se configuraba en esta región. Esta condición de alguna manera estampó en la mentalidad de la población una noción de separación entre los asuntos que competían al poder y a lo sagrado. Se observa que un proceso previo de secularización determinó en gran medida la voluntad de la ciudadanía hacia la cons-

fue siempre lejos de él la idea de lucrar por medio del ministerio sacerdotal” (*El Cinco de Mayo*, 6 de octubre de 1866).

³³ Retomamos la definición de Roberto Di Stefano en cuanto “régimen de cristiandad” como la miscibilidad de lo religioso en todas las dimensiones de la vida colectiva que caracteriza a las sociedades católicas organizadas según el criterio de *cujus regio, ejus religio* (2012, p. 200).

³⁴ Es el proceso de apropiación e interpretación de convicciones y valores por parte de un sujeto que puede ser compartido por un colectivo de personas.

³⁵ En 1836 el cura de Mazatlán Francisco Gómez se quejaba del abandono en el que se hallaba la parroquia y el camposanto. Acusaba a la feligresía de no pagar el diezmo y enterrar a sus muertos en la playa sin los sacramentos como medio de evadir el pago de las obvenciones parroquiales. Referencia tomada de un documento transcrito y publicado por Enrique Vega Ayala (1996), *Clio*, No. 17, Vol. 4. concerniente a la correspondencia emitida por el Pbro. Francisco Gómez el 20 de marzo de 1836 al superior de la diócesis de Sonora y Sinaloa, sobre “el estado que guardan las cosas” en la parroquia de Mazatlán.

³⁶ Documentos obispaes de finales del siglo XVIII concernientes a la “Santa visita” obispa de Fray Antonio de los Reyes y Fray Bernardo del Espíritu Santo dan a conocer la existencia de múltiples cofradías y hermandades entorno a la veneración de un santo o santa en los poblados del centro y sur de la diócesis, las cuales en el transcurso del tiempo fueron disminuyendo en devoción y recursos, hasta extinguirse y pasar sus pocos bienes a determinadas parroquias. Ver Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa (AHGES), Colección Antonio Wakayama, Rollo II y XVIII.

trucción de un régimen de laicidad, el cual inició mucho antes de la promulgación de las leyes liberales.

Conclusión

Hemos procurado a lo largo de estas páginas concentrarnos en un periodo breve, pero de amplia incidencia en el proceso de constitución del aparato público moderno en Sinaloa. Una coyuntura temporal que en el lenguaje de Jean Bauberót (2004) comprendería el primer “umbral de laicización” en el contexto de traspaso de un régimen de cristiandad a otro de garantías y libertades individuales, lo que puso en entredicho la posición de la Iglesia como legataria divina en la tarea de gobernar e instruir a las sociedades. Así mismo hemos intentado leer el momento de coyuntura histórica más allá de las simples aplicaciones reglamentarias que dieron paso al moderno estatuto jurídico mejor conocido como Leyes de Reforma, procurando destacar la intención y el proceder de los diferentes actores políticos en juego, en donde la sociedad civil en una acción aparentemente pasiva determinó en gran medida el éxito temprano del proyecto laico en la región.

El momento histórico analizado nos ha permitido contemplar que el proceso de laicización, en su carácter institucional, no camina de manera independiente a las transformaciones de la sociedad y su mentalidad, como tampoco se corresponde con una visión bipartidista de los hechos, como a veces se tiende a entender la construcción del Estado laico en México, como si hubiera sido el mérito de un sector privilegiado de la sociedad que impuso su discurso ilustrado sobre las fuerzas oscurantistas del clericalismo católico.

Comprender en la trama de la secularización política el papel que ha jugado la sociedad no es tarea sencilla, sin embargo, hacerlo puede redituarnos bastante en la comprensión de un proceso que desde algunos años para acá se reconoce como multicausal y diverso en sus caminos, y que aún en su proyección política se vincula con la idiosincrasia cultural de una región, de las experiencias de la sociedad con el poder y la comprensión de la sacralidad en la larga duración. Por esto apostamos a afirmar que el proceso de secularización social en Sinaloa no devino exclusivamente de las transformaciones político-jurídicas, sino también de una larga experiencia cultural de los habitantes con la fe.

Archivos

Archivo Histórico Municipal de Mazatlán.

Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa (AHGES), Colección Antonio Nakayama, Rollo II y XVIII

Archivo de la Parroquia del Sagrario de San Miguel de Culiacán: del 5 de mayo de 1861 al 28 de abril de 1864.

Prensa

El Cinco de Mayo, Sinaloa, 1866.

Bibliografía

Andrade, V. (1899). *Noticias biográficas sobre los ilustrísimos preladados de Sonora, de Sinaloa y de Durango*. México: Imprenta del Museo Nacional.

Bauberót, J. (2004). Los umbrales de la laicización en la Europa latina y la recomposición de lo religioso en la modernidad tardía. En J. Bastian, (coord.). *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*. México: FCE, pp. 94-110.

Blancarte, R. (2015). ¿Por qué la religión regresó a la esfera pública en un mundo secularizado? *Estudios Sociológicos*, 33 (99), pp. 659-673.

Bouchez, S. (1998). Culiacán en el siglo XIX, Una sociedad en proceso de secularización. *Clío*, (23;24), pp. 19-48.

Buelna, E. (1924). *Apuntes para la Historia de Sinaloa (1821-1882)*. México: Departamento de la Secretaría de Educación.

Cárdenas, E. (2008). La construcción de un orden laico en América Hispánica. Ensayo de interpretación sobre el siglo XIX. En R. Blancarte, (ed.). *El reto de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México: El Colegio de México-Centro de Estudios Sociológicos, pp. 85-106.

Cárdenas, S. (1998). De las juras reales al juramento constitucional: tradición e innovación en el ceremonial novohispano, 1812-1820. *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*. UNAM-Instituto de Estudios Jurídicos, pp. 63-94.

De la Cueva, J. (2013). Razón laica, pasión anticlerical: republicanism y secularización en España. En R. Di Stefano, y J. Zanca, (coords.). *Pasiones anticlericales. Un recorrido Iberoamericano*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial, pp. 25-64.

- De la Garza, L. (1857). *Los que han jurado la constitución no pueden ser absueltos*. Biblioteca Digital Universidad Autónoma de Nuevo León (Colección digital). Recuperado de <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/>
- Di Stefano, Roberto (2012). ¿De qué hablamos cuando decimos “Iglesia”? Reflexiones sobre el uso historiográfico de un término polisémico. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, (1), p. 195-220.
- Enríquez, D. (2001). *Devotos e impíos: la diócesis de Sonora en el siglo XIX*. Hermosillo, México: Cuadernos de Investigaciones Históricas.
- Enríquez, D. (2012). *Pocas flores, muchas espinas. Iglesia católica y sociedad en Sonora (1779-1912)*. México: Universidad de Sonora/ Editorial Pearson.
- Galeana, P. (1991). *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*. México: UNAM.
- García, M. (2010). *Poder político y religioso, Siglo XIX*. México: Porrúa.
- Gaxiola, F.J. (1894). *El General Antonio Rosales. Revista histórica del Estado de Sinaloa de 1856 á 1865*. México: Imprenta de Castillo Negrete.
- Krauze, E. (1998). *Siglo de caudillos. Biografía política de México (1810-1910)*. México: Tusquets Editores.
- Lerma, A. (2010). *El General traicionado. Vida y obra de Plácido Vega Daza*. Culiacán, México: Comisión Estatal de Sinaloa/ Creativos 7.
- Nakayama, A. (1980). *Historia del Obispado de Sonora*. Culiacán, México: Universidad Autónoma de Sinaloa/ Instituto de Investigaciones de Ciencias y Humanidades.
- Nakayama, A. (1987). José de Jesús María Uriarte y Pérez, octavo obispo de Sonora y primero de Sinaloa. En S. Ortega, y E. López, *Sinaloa, textos de su historia*. Tomo 2. México: Gobierno del Estado de Sinaloa/ Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional/ Instituto Mora, pp. 92-98.
- Olea, H. (1985). *Sinaloa a través de sus constituciones*. México: UNAM.
- Ortega, S. (2010). *Breve Historia de Sinaloa*. México: FCE.
- Serrano, S. (2008). *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*. México: FCE.
- Torres, J., Iribe, L. y Robles, J. (2013). *El seminario de Culiacán (1838-2013)*. México: Instituto de Estudios Superiores de Vizcaya Pacífico, A.C.
- Tyler, A. (2007). La Constitución de 1857. En A. Tyler, *Lecturas sinaloenses*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa/ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, pp. 119-122.
- Verdugo, P. (1850). *Memoria que sobre los ramos de la administración pública del Estado de Sinaloa, formó su gobernador provisional ciudadano Pompo-*

so Verdugo, y leyó al honorable Congreso del mismo Estado en la sesión de 7 de enero de 1850. Biblioteca Digital Hispánica. Recuperado de <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id>

Vidales, N. (2009). *Cartas nigrománticas, Ignacio Ramírez*. Sinaloa, México: Comisión Estatal para las Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución/ Creativos7.

Villegas, S. (1997). *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.